

Cipolletti, 11 de agosto de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION Expte. N° CI-02055-F-2026(), traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. [ACTOR_1] con patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado el día 28 de Mayo de 2026 ante el CIMARC de la ciudad de Cipolletti, con la Sra. [DEMANDADO_1], sobre alimentos, atribución del hogar y régimen de comunicación, respecto de [FAMILIAR_1].-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El Sr. [ACTOR_1] se compromete a aportar en concepto de prestación alimentaria a favor de la Sra. [DEMANDADO_1], para su hija [FAMILIAR_1], el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos, deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos, incluido el Sueldo Anual Complementario (SAC), más las asignaciones familiares que por derecho correspondan a [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1].-

El pago se efectivizará del día 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial que ya se encuentra abierta, a saber: Cuenta Judicial: [CBU_CVU_1] CBU: [CBU_CVU_2].-

El Sr. [ACTOR_1] presta conformidad para que dicho importe sea retenido automáticamente por su empleadora... Las partes acuerdan que el presente acuerdo deja sin efecto el descuento del 20% que actualmente se encuentra vigente en autos: "CI-00890-F-2026 – [DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ VIOLENCIA", Unidad Procesal N° 5 de Cipolletti.

A partir del mes de junio del año 2026, deberá retenerse el 25% y no el 20% que se venía reteniendo.

NOTIFICACIÓN A LA EMPLEADORA: Atento a ello, se solicita a la Dirección de CIMARC que se notifique a la empleadora, a fin de que procedan a retener del Sr. [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], el equivalente al 25% de sus ingresos, deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos, incluido el Sueldo Anual Complementario (SAC), más las asignaciones familiares que por derecho correspondan a [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1], y lo depositen en la cuenta judicial informada, dejando sin efecto la retención del 20% que actualmente se encuentra vigente en autos: "CI-00890-F-2026 – [DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ VIOLENCIA", Unidad Procesal N° 5 de Cipolletti.

ESCUELA DE [FAMILIAR_1]: El Sr. [ACTOR_1] se compromete a abonar la escuela a la cual asiste su hija [FAMILIAR_1].

MES DE ABRIL: Las partes acuerdan que, excepcionalmente respecto del mes de abril del corriente año, el Sr. [ACTOR_1] transferirá el equivalente al 20% de sus ingresos percibidos durante dicho mes en la cuenta judicial correspondiente.

GASTOS MÉDICOS Y TRATAMIENTOS: Las partes acuerdan que tanto los gastos médicos como los tratamientos que tenga [FAMILIAR_1] serán solventados en partes iguales.

ATRIBUCIÓN DEL HOGAR: Las partes acuerdan atribuir el uso de la vivienda en la cual actualmente reside [FAMILIAR_1] junto a su mamá a favor de la Sra. [DEMANDADO_1], mientras conviva con su hija y hasta que [FAMILIAR_1] alcance los [EDAD_FAMILIAR_1].

RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN: Las partes acuerdan establecer como intermediarios para la coordinación del régimen de comunicación a la abuela paterna, a [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y a [FAMILIAR_2], hija de la Sra. Cona Claudia.-

Las partes acuerdan el siguiente régimen de comunicación: Los días martes, [FAMILIAR_1] permanecerá con su papá desde las 15:30 horas hasta las 21:20 horas, siendo la Sra. [DEMANDADO_1] quien la llevará al punto de encuentro en [LUGAR_1] con la abuela paterna.

Los días miércoles y viernes, [FAMILIAR_1] permanecerá con su papá desde las 17:30 horas hasta las 22:30 horas, siendo el traslado coordinado por los intermediarios propuestos.

Fines de semana de por medio, comenzando el día viernes 5 de junio de 2026, [FAMILIAR_1] permanecerá con su papá desde el viernes a las 17:30 horas hasta el domingo a las 22:30 horas. Las partes acuerdan alternar los feriados y las jornadas institucionales en las que [FAMILIAR_1] no asistirá a la escuela.

Durante el receso escolar de invierno, [FAMILIAR_1] permanecerá la primera semana con su mamá y la segunda semana con su papá.

Durante las vacaciones de verano del mes de enero, [FAMILIAR_1] permanecerá quince (15) días con cada uno.

Asimismo, durante los meses de diciembre y febrero, en los días de receso escolar y cuando ambos se encuentren trabajando, las partes acuerdan solventar una niñera en partes iguales.

CUMPLEAÑOS Y FECHAS ESPECIALES: *Las partes acuerdan que [FAMILIAR_1] permanecerá con cada uno de ellos durante sus respectivos cumpleaños.*

Respecto del cumpleaños de la Sra. [DEMANDADO_1], correspondiente al mes de junio, acuerdan que el día viernes 19 de junio [FAMILIAR_1] permanecerá con su papá hasta las 22:30 horas y luego será reintegrada a su mamá para compartir con ella el resto de la celebración y el día sábado 20 de junio.

El día domingo 21 de junio a las 11:00 horas, la Sra. [DEMANDADO_1] llevará a [FAMILIAR_1] al punto de encuentro con la abuela paterna para que comparta el Día del Padre junto a su papá.

Respecto del cumpleaños de [FAMILIAR_1], las partes acuerdan coordinar y compartir tiempos con ella.

Navidad y Año Nuevo serán alternados, una fiesta con cada uno, 24 de diciembre de 18:30 hs y 25 de diciembre a las 20:30 hs, mismo horario para el 31 de diciembre y 1° de enero .

COMPROMISOS EN COMÚN

Las partes acuerdan: Avisarse con anticipación en caso de no poder cumplir con el retiro o reintegro de [FAMILIAR_1].

Avisarse con un mínimo de quince (15) días de anticipación en caso de viajes.

Que el Sr. [ACTOR_1] autoriza a la Sra. [DEMANDADO_1] a salir del país junto a su hija [FAMILIAR_1], comprometiéndose ella a avisar con antelación a fin de coordinar la firma correspondiente.

Si el intermediario no puede asistir, avisar con antelación de 24 hs.

Una tolerancia de 10 minutos para los retiros de [FAMILIAR_1].-

Mantener comunicación únicamente respecto de cuestiones vinculadas a [FAMILIAR_1] sin temas que correspondan a los adultos.

Que [FAMILIAR_1] podrá comunicarse con su papá a través de su teléfono celular personal, respetando sus horarios escolares y actividades propias de su edad.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- HOMOLOGAR con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos, atribución del hogar y régimen de comunicación, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Requierase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, a fin que en el plazo de 48 hs. proceda a **REASIGNAR la cuenta judicial N°[CBU_CVU_1]** a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia debiendo informar CBU de la misma. OFICIESE por BUS FEDERAL.-

3.- Informada que sea, líbrese oficio a la empleadora del demandado a fin que proceda a retener mensualmente **el 25% de los ingresos** que percibe, incluido el SAC, deducidos únicamente los descuentos de Ley, VIANDAS y VIÁTICOS el Sr. '[ACTOR_1]', en concepto de cuota alimentaria por su hija menor de edad [FAMILIAR_1], con más las asignaciones familiares que correspondan por la misma, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas del 01 al 10 de cada mes en la cuenta del Banco Patagonia S.A. suc. Cipolletti abierta a tal fin, no debiendo estarse a los límites de embargabilidad dispuestos por el DEC 484/87. Asimismo se hace saber a la empleadora que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".

4.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[DEMANDADO_1]' D.N.I '[DNI_DEMANDADO_1]' se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. OFICIESE.-

5.- Atento lo denunciado, INTIMESE a la demandada a dar estricto cumplimiento con el régimen de comunicación acordado y que en este acto se homologa, haciéndose saber a la misma que la obstrucción o desidia del progenitor conviviente con su hijo a la hora de propender a su vinculación con el otro progenitor resulta incompatible con los deberes a cargo de quien pretende ejercer el cuidado de aquel, y que de producirse un nuevo incumplimiento en orden a la colaboración activa con el régimen de comunicación, será considerado una muestra de carencia de idoneidad para tener al niño bajo su cuidado personal, y pauta crucial para determinar -en caso de así solicitarse- el progenitor más idóneo a tal fin. NOTIFIQUESE.-

6.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (Art 19 y 121 CPF).-

7.- REGULASE los honorarios de la Dra. Yasmina Abrigo, en su carácter de letrada patrocinante del actor, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 445.990)(5 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) **NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE CON LA LEY 869.-**

8.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a la demandada en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

9.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez